



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 11 OCT. 2012

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0354-2012-MPN/A

Nasca, 11 OCT. 2012

Eulogia Yolanda Zamora
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El Expediente N° 6835 de fecha 21 de agosto de 2012, presentado por el Sr. José Alberto Cauna Flores, como Presidente de la junta directiva de la asociación de vivienda denominada "SAN GABRIEL", del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, por la cual solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para el período comprendido del 15 de Noviembre de 2011 al 14 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 21 de agosto de 2012, el Sr. José Alberto Cauna Flores, como Presidente de la junta directiva de la asociación de vivienda denominada "SAN GABRIEL", del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, quienes solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para el período comprendido del 15 de noviembre de 2011 al 14 de noviembre de 2013, para lo cual cumple con adjuntar copia Literal del Área lote Vista alegre Nasca con la Partida N° 05003376, copia de Registro de Propiedad Inmueble de Registros de Predios, copia de Resolución de Alcaldía N° 400-B-2012-A-MDVA, copia de apertura del primer Libro de Actas de la Asociación, copia del Acta de Fundación, Elección, Aprobación y Autorización de los Estatutos de la Asociación, copia de la





Escritura Pública de constitución de la Asociación, y copia del Documento de Identidad de las integrantes de la nueva Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, mediante Informe Legal N° 000-2012- AJ/MPN, de fecha 26 de agosto de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por la Junta Directiva de la asociación de vivienda denominada "SAN GABRIEL" del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica y a su Junta Directiva para el período comprendido del 15 de noviembre de 2011 al 14 de noviembre de 2013.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Junta directiva de la Asociación de Vivienda denominada "SAN GABRIEL", del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, y a su **CONCEJO DIRECTIVO** para el período comprendido del **15 de Noviembre de 2011 al 14 de Noviembre de 2013**, que está integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE** : JOSE ALBERTO CAUNA FLORES.
- VICE-PRESIDENTE** : GABRIEL CARLOS RAMOS QUILLAS.
- SECRETARIO** : NATALIA CARMEN VARGAS ESPINOZA.
- TESORERO** : EDWIN MARCELINO LOPEZ JAUREGUI.
- FISCAL** : JULIO CESAR COLQUE QUILLAS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 11 OCT. 2012

Eulogia Yolanda Amora Laguna
FEDATARIA



- PRIMER VOCAL : JONY MOLINA CANCHO.
- SEGUNDO VOCAL : RUTH SALOME BERROCAL CAPCHA.
- TERCER VOCAL : VALENTIN GASPAR ANCCO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nasca; encargando su cumplimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Consejo Directivo en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Carrasco Velarde
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"
 FECHA: 11 OCT. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 FEDATARIA